



INFORME DEL INTERVENTOR DELEGADO

ASUNTO: Informe de estabilidad del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016.

Remitida a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2016, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.14 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de 2008, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos”, abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.



SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, se cumple el objetivo de **estabilidad presupuestaria**, tal y como se detalla a continuación:

Los Presupuestos aprobados de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles para el ejercicio 2016, son los siguientes:

GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>GMU</i>
1. PERSONAL	3.032.244,73
2. COMPRAS B. Y SERV.	260.610,27
3. GASTOS FINANCIEROS	950,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
6. INVERSIONES REALES	26.695,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	3.330.500,00

INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>GMU</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	59.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.261.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	3.330.500,00

Del análisis de estos datos se desprende que en el ejercicio 2016 existe estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC95, antes de ajustes, por importe de **0 €**, con el siguiente detalle:

INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 3.320.500,00 €

- GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 3.320.500,00 €

= NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 95) ANTES DE AJUSTES = 0 €



Ayuntamiento de Móstoles

Ajustes

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2016, el ajuste realizado para el caso de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja en cada ejercicio correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados del ejercicio 2015 (datos provisionales).



CAPÍTULOS	PREVISIÓN DRN 2015	RL CORRIENTE	RL CERRADO	RL TOTAL	
				(corriente+cerrado)	AJUSTE IGAE
Capítulo 3	117.000,00	2.024,10	14.238,90	16.263,00	100.737,00
TOTAL	117.000,00	2.024,10	14.238,90	16.263,00	100.737,00

- Ajuste a la baja (de ingreso) por aplicación del criterio de recaudación o caja (en miles de euros) = 100,74

B) Grado de ejecución del Gasto¹:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2013 a 2015 (datos previsionales).

AÑO	2013	2014	2015
EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7)	-19,70%	-14,53%	0,50%
(ORN-CREDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) %			

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 11,58% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero previsto, excluidos los intereses de deudas, en los presupuestos de la Gerencia de Urbanismo para el ejercicio 2016 (3.319.550 €), resulta un ajuste por importe de 384.403,89€.

- Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación del criterio de inejecución (en miles de euros): 384,40.

Una vez realizados los ajustes, la capacidad de financiación en la Gerencia de Urbanismo para el ejercicio 2016 sería de 283,66 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

¹ Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (2ª edición, marzo 2013).



Ayuntamiento de Móstoles

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES **0**

A) Estimación de impuesto por recaudación o caja -100,73

B) Inejecución +384,40

TOTAL AJUSTES

= CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN **283,66**

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 13 de noviembre de 2015.

El Interventor Delegado

FDO: Luis Taboada Hervella



